

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 39

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.002
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **20 de enero de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	503262	CONSORCIO PAZ CARIBE	7	19/01/2023	PARV No.006	REQUERIMIENTOS 1. ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de las labores de explotación dentro de la Autorización Temporal No. 503262 dado que no cuenta con los permisos necesarios para adelantar las labores de explotación, específicamente con el Plan de Trabajos de Explotación aprobado por la autoridad minera, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución No. RES-210-4444 del 20 de noviembre del 2021 y el artículo 30 de la Ley 1955 del 2019. Lo anterior de acuerdo a la recomendación dada en el numeral 3.5 Concepto Técnico PARV 004 del 10 de enero de 2023. 2. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No 503262, bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones y/o motivos por los cuales se encuentra realizando labores de explotación sin contar con el Plan de Trabajos de Explotación aprobado por la autoridad minera, de acuerdo con el artículo 30 de la ley 1955 del 2019. Teniendo en cuenta que para la explotación y uso del material aprobado en la Autorización Temporal es requisito de obligatorio cumplimiento contar con el PTE aprobado por parte de la Autoridad Minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001. 3. NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I Trimestre de 2022 para el mineral de Recebo,

teniendo en cuenta que la suma cancelada no cubre la totalidad de la obligación con los intereses causados a la fecha de pago. Lo anterior, en atención a la recomendación consignada en el numeral 2.6 y 3.1 del Concepto Técnico PARV 004 del 10 de enero de 2023. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad CONSORCIO PAZ CARIBE, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No 503262, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.175), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de Regalías correspondientes al I Trimestre de 2022 para el mineral de Recebo. En consecuencia, de lo anterior, se procede a REQUERIR a la sociedad beneficiaria, so pena de Terminación de la Autorización Temporal, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 210-4444 del 20 de noviembre de 2021, para que allegue el comprobante de pago por la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.175), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al faltante del I Trimestre de 2022 para el mineral de Recebo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

4. NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II Trimestre de 2022 para el mineral de Recebo, teniendo en cuenta que la suma cancelada no cubre la totalidad de la obligación con los intereses causados a la fecha de pago y adicionalmente el Formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del II trimestre del 2022 presentado se estableció un valor incorrecto para el precio base de liquidación y el valor total. Lo anterior, en atención a la recomendación consignada en el numeral 2.6, 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARV 004 del 10 de enero de 2023. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad CONSORCIO PAZ CARIBE, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No 503262, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$150.649), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de Regalías correspondientes al II Trimestre de 2022 para el mineral de Recebo. En consecuencia, de lo anterior, se procede a REQUERIR a la sociedad beneficiaria, so pena de Terminación de la Autorización Temporal, de acuerdo a



lo establecido en la Resolución 210-4444 del 20 de noviembre de 2021, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$150.649), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al faltante del II Trimestre de 2022 para el mineral de Recebo y la modificación y/o corrección del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2022. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

5. NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre de 2022 para el mineral de Recebo, teniendo en cuenta que la suma cancelada no cubre la totalidad de la obligación con los intereses causados a la fecha de pago. Lo anterior, en atención a la recomendación consignada en el numeral 2.6 y 3.4 del Concepto Técnico PARV 004 del 10 de enero de 2023.

De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad CONSORCIO PAZ CARIBE, en su calidad de beneficiario de la Autorización Temporal No 503262, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.335), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de Regalías correspondientes al III Trimestre de 2022 para el mineral de Recebo.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a REQUERIR a la sociedad beneficiaria, so pena de Terminación de la Autorización Temporal, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 210-4444 del 20 de noviembre de 2021, para que allegue el comprobante de pago por la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.335), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al faltante del III Trimestre de 2022 para el mineral de Recebo. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1) INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e



intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2) INFORMAR que la solicitud allegada mediante radicado No. 20221002206172 del 27 de diciembre del 2022 de acuerdo a lo consignado en el numeral 2.11 del Concepto Técnico PARV 004 del 10 de enero de 2023 será objeto de estudio jurídico y pronunciamiento en acto administrativo por separado.

3. INFORMAR que mediante radicado No. 20221002172302 del 29 de noviembre del 2022 se allegó oficio con el cual se manifiesta presentar como anexo el Programa de Trabajos de Explotación como anexo No. 3 bajo el link https://drive.google.com/file/d/1GQdOtm4W8bB38R9IQ2-GMNG_S05QRUIp/view?, sin embargo, consultado el link compartido, no cuenta con el acceso necesario para conocer la información anexa, dado el acceso es restringido. Razón por la cual lo invitamos a realizar de nuevo la solicitud adjuntando un enlace sin restricciones por medio del formulario web <https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx>. Recuerde que antes de realizar uso del formulario web es muy importante leer atentamente la guía de trámites que se encuentra en la página web en la sección Contáctenos/Radicación Web. A continuación, encontrará el enlace que lo dirigirá a dicha guía <https://www.anm.gov.co/?q=guias-apoyo-radiacion-web>. Por lo anterior, el beneficiario no ha dado cumplimiento en debida forma al requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 448 del 01 de noviembre del 2022 respecto a que presente el Plan de Trabajos de Explotación – PTE.



4. INFORMAR que mediante radicado No. 20221002172302 del 29 de noviembre del 2022 se allegó oficio con el cual se manifiesta presentar como anexo la resolución No. 0784 del 10 de marzo del 2022 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena bajo el link https://drive.google.com/file/d/1GQdOtm4W8bB38R9IQ2-GMNG_S05QRUIp/view?, sin embargo, consultado el link compartido, no cuenta con el acceso necesario para conocer la información anexa, dado el acceso es restringido. Razón por la cual lo invitamos a realizar de nuevo la solicitud adjuntando un enlace sin restricciones por medio del formulario web <https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx>. Recuerde que antes de realizar uso del formulario web es muy importante leer atentamente la guía de trámites que se encuentra en la página web en la sección Contáctenos/Radicación Web. A continuación, encontrará el enlace que lo dirigirá a dicha guía <https://www.anm.gov.co/?q=guias-apoyo-radiacion-web>. Por lo anterior, el beneficiario no ha dado cumplimiento en debida forma al requerimiento hecho bajo apremio de multa en auto PARV No. 448 del 01 de noviembre del 2022 respecto a que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días.

5) INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 503262 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que la sociedad beneficiaria NO se encuentra al día.

6) INFORMAR que la Autorización Temporal No. 503262, no se encuentra publicada como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad minera vigente, especialmente a lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, dada la naturaleza de las Autorizaciones Temporales, no da lugar a la venta o comercialización de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción de las vías públicas señaladas en el Capítulo XIII de la citada Norma.

7) CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 503262, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 6 de 39

					firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 8) INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 004 del 10 de enero de 2023. 9) INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10) NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	504104	ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA	18	19/01/2023	ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR el documento técnico en evaluación Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado de manera anticipada mediante radicado No. 20229060398822 del 09 de noviembre del 2022, presentado en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la minuta del contrato de la referencia, correspondiente al contrato de concesión No. 504104, como quiera que una vez evaluado el documento técnico éste se considera que técnicamente NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico PARV No. 010 del 10 de enero de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTICULO SEGUNDO. – En consecuencia, de lo anterior se REQUIERE al titular del Contrato de Concesión No. 504104, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso del Concepto Técnico PARV No. 010 del 10 de enero de 2023, en los siguientes aspectos: <i>“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES Para presentar la información geológica recopilada por los titulares mineros en desarrollo de los programas de exploración, se debe tener en cuenta los productos a entregar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de suministros y entrega de la información geológica; por el momento no aplica la entrega de muestras a la litoteca del SGC (Resolución 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería). De acuerdo con la evaluación y análisis de la información, se debe presentar la siguiente información:</i>



De acuerdo con la evaluación y análisis de la información, se debe presentar la siguiente información:

1. El titular minero debe manifestar si con la presentación del programa de trabajos y obras está renunciando a la etapa de exploración para iniciar en construcción y montaje o explotación anticipada.
2. Presentarla toda la información geográfica y los mapas en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas (resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería).
3. Presentar el mapa de delimitación definitiva donde se presente el polígono del contrato de concesión con la correspondiente tabla de coordenadas e identificación de los vértices del polígono.
4. Se debe allegar el mapa topográfico a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada metro o de mayor detalle con las especificaciones con que fue levantada. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, cerros), y las labores exploratorias y mineras existentes (excavaciones, escombreras, patios de acopio).
5. Contactos con la comunidad. Informe de como se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una problemática social que afecte el proyecto) y si aplica el análisis de los resultados de la ejecución de programas sociales realizados o a realizar dentro del contexto del proyecto minero. Presentar los soportes del informe.
6. Tomografías y SEV: presentar el mapa con la localización de los perfiles y SEV, interpretación y análisis de los resultados de las tres (3) líneas realizadas.
7. Modelo Geológico. Interpretación y dominios geológicos o zonas geológicamente homogéneas, densidad de la información, correlaciones, técnicas de estimación y modelamiento, validación del modelo, perfiles geológicos, distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito, geometría del depósito; cantidad y calidad del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 8 de 39

					depósito; aspectos estructurales, mapas de zonas homogéneas, a escala según nivel de estudios, mapa de isópacos de diferentes parámetros de calidad (si aplica), entre otros. Para una validación del modelo se solicita presentar el modelo geológico digital. 8. Recursos: cálculo y categorización de recursos para cada material a explotar con sus respectivos mapas y metodología. 9. Estándar utilizado y fecha efectiva de la estimación del recurso. 10. Geotecnia. Presentar el estudio geotécnico con la respectiva caracterización y clasificación del macizo rocoso, muestreo geotécnico, laboratorios y análisis de las condiciones geomecánicas de los cuerpos de interés y las implicaciones para el proyecto. 11. Estudio hidrogeológico: El estudio debe contener el inventario de punto de agua, la hidráulica de pozos (parámetros hidráulicos porosidad, conductividad hidráulica, transmisividad, coeficiente de almacenamiento), mapa hidrogeológico y perfiles hidrogeológicos, modelo hidrogeológico conceptual el cual incluye la geometría y características de la cuenca hidrogeológica, áreas de recarga, movimiento del agua subterránea, unidades hidroestratigráficas y tipos de acuíferos, isopiezas (nivel freático y/o piezómetro) y dirección de flujo, zonas de recarga y descarga de los acuíferos, hidroquímica, además de las conclusiones y recomendaciones haciendo énfasis en la actividad minera. 12. Estudio hidrológico: Análisis de la información meteorológica (estaciones hidrometeorológicas), tratamiento estadístico de datos, cálculo del volumen de precipitación sobre una cuenca, balance hídrico o balance hidrológico, mapa de distribución espacial de la recarga, distribución espacial de la escorrentía, mapa hidrológico, análisis y conclusiones. Análisis de la amenaza por inundación con sus respectivos soportes. 13. Remoción en masa: presentar el análisis de remoción en masa con su respectiva metodología y mapa. 14. Presentar la refrendación del documento técnico: Cada profesional idóneo (ingeniero geólogo, geólogo y/o ingeniero de minas)
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 9 de 39

					debe identificar su contribución y aceptar su responsabilidad sobre dicha contribución (debe llevar la firma del profesional y copia de la tarjeta profesional). 15. Se debe presentar información litológica y columna estratigráfica de los diez (10) apiques que se manifiestan haber realizado. 16. Ajustar la información de la muestra o apique No. 4 dado que se presenta en dos ubicaciones diferentes el mismo apique dentro del documento técnico presentado. 17. Ajustar los planos de acuerdo a la resolución 40600 del 2015 y establecer el profesional responsable de la refrendación de los planos. 18. Se debe presentar modelo geológico del recurso estimado el cual deberá también plasmado en plano. Se recomienda presentar archivo digital del modelo para verificación. PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. PÁRAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane, si transcurrido el termino no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTICULO TERCERO. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 504104, que el título no cuenta con Instrumento Ambiental ejecutoriado y en firme. ARTICULO CUARTO.- INFORMAR al titular que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería el día 03 de enero de 2023 siendo las 10:24, el Título Minero No. 5040104 no se encuentra en superposición capas definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 del 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 10 de 39

					ARTICULO QUINTO.- INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 504104, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje o Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, requisito sine qua non, para iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ARTICULO SEXTO. - INFORMAR que el Concepto Técnico PARV No. 010 del 10 de enero de 2023, se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, presentado de manera anticipada, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. 504104 y de los profesionales que lo refrendan, como parte de la obligación establecida en minuta del contrato. ARTICULO SEPTIMO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo acorde al artículo 269 del Código de Minas.
AUTO	0361-20	ERVIN JOSE ZALABATA MONTERO	22	19/01/2023	PARV No. 008 ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el documento técnico en evaluación Programa de Trabajos y Obras – PTO, allegado en cumplimiento de la Actualización de la estimación de recursos y reservas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, con radicado No. 20221002031392 del 25 de agosto del 2022, correspondiente al contrato de concesión No 0361-20, como quiera que una vez evaluado el documento técnico éste se considera que técnicamente NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en el numeral 3.1.3 y 3.2.2 del Concepto Técnico PARV No. 398 del 09 de diciembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

					ARTICULO SEGUNDO. – En consecuencia, de lo anterior se REQUIERE al titular del Contrato de Concesión No. 0361-20, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico de Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso, y 3.2.2 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARV No. 398 del 09 de diciembre de 2022, en los siguientes aspectos. “3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>Para presentar la información geológica recopilada por los titulares mineros en desarrollo de los programas de exploración, se debe tener en cuenta los productos a entregar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de suministros y entrega de la información geológica; por el momento no aplica la entrega de muestras a la litoteca del SGC (Resolución 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería).</i> <i>De acuerdo con la evaluación y análisis de la información, se debe presentar la siguiente información:</i> - Se debe presentar el mapa topográfico a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o de mayor detalle con las especificaciones con que fue levantada y los mapas topográficos en las zonas de interés minero y en las áreas de explotación y la memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Los levantamientos topográficos serán la base del referente inicial para las obras propuestas, la distribución de espacios, la planeación de diseños mineros, los métodos de explotación, cálculos de volúmenes de material a remover y las obras de recuperación geomorfológica y paisajística. En la topografía levantada se debe referenciar la infraestructura superficial existente (como vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros) y los puntos de agua subterránea (aljibes, pozos y manantiales).
--	--	--	--	--	---



					- Se debe presentar la delimitación definitiva del área del título minero teniendo en cuenta que el artículo 82 de la ley 685 del 2001 establece que el concesionario estará obligado a devolver, en lotes contiguos o discontinuos, las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras proyectados. -Contactos con la comunidad. Informe de como se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una problemática social que afecte el proyecto) y si aplica el análisis de los resultados de la ejecución de programas sociales realizados o a realizar dentro del contexto del proyecto minero. Presentar los soportes del informe. - Informe final de adquisición de imágenes aéreas, de radar o satelitales, o fotografías aéreas donde se especifiquen las líneas de vuelo trabajadas, la imagen satelital analizada, la metodología aplicada, la escala, resolución y calidad de las imágenes adquiridas, las características relevantes del trabajo en campo y los inconvenientes encontrados, informe de resultados y conclusiones. Presentar el mapa fotogeológico regional con su respectiva leyenda. - Informe geológico: presentar la clasificación petrográfica de las muestras obtenidas en las estaciones geológica y presentar la columna estratigráfica donde se relacione la descripción geológica detallada. - Muestreo detallado y análisis de calidad. Localización de las muestras tomadas, protocolos utilizados para el muestreo, localización de las muestras en las trincheras, afloramientos, cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo, tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación en la trinchera), número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una unidad muestreada, análisis granulométrico, fuente de la muestra, norma utilizada, informe con la metodología o método empleado, Qa/Qc, objetivos del estudio, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones y mapa de ubicación del muestreo. - Densidad. Valor de densidad de los materiales a explotar. - Modelo Geológico. Interpretación y dominios geológicos o zonas geológicamente homogéneas, densidad de la información, correlaciones, técnicas de estimación y modelamiento, validación del modelo, perfiles geológicos, distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito,
--	--	--	--	--	---

					geometría del depósito; cantidad y calidad del depósito; aspectos estructurales, mapas de zonas homogéneas, a escala según nivel de estudios, mapa de isópacos de diferentes parámetros de calidad (si aplica), entre otros. Para una validación del modelo se solicita presentar el modelo geológico digital. - Recursos: cálculo y categorización de recursos para cada material a explotar con sus respectivos mapas y metodología. - Estándar utilizado y fecha efectiva de la estimación del recurso. - Geotecnia. Presentar el estudio geotécnico con la respectiva caracterización y clasificación del macizo rocoso, muestreo geotécnico, laboratorios y análisis de las condiciones geomecánicas de los cuerpos de interés y las implicaciones para el proyecto. - Remoción en masa: presentar el análisis de remoción en masa con su respectiva metodología y mapa. - Presentar la refrendación del documento técnico: Cada profesional idóneo (ingeniero geólogo, geólogo y/o ingeniero de minas) debe identificar su contribución y aceptar su responsabilidad sobre dicha contribución (debe llevar la firma del profesional y copia de la tarjeta profesional). 3.2.2. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Teniendo en cuenta que la estimación de los recursos minerales no fue definida, la cual es de vital importancia para el cálculo de las reservas minerales, se evaluará la información adicional con la finalidad de ilustrarle al titular minero recomendaciones para la presentación del documento técnico. Cabe resaltar que las recomendaciones dadas se harán con el fin de orientar al titular para que realice los ajustes necesarios para una adecuada estimación de reservas, garantizando un aprovechamiento racional de los minerales. Dichas recomendaciones deben ser allegadas junto con los requerimientos realizados en el numeral 3.1.3. del presente concepto técnico. Dentro del documento técnico se manifiesta que se consideraron los factores modificadores minero, ambiental y legal para la conversión de recursos a
--	--	--	--	--	---



reservas, sin embargo, la manera en que se plantea cómo dicho factor afecta el proyecto e impacta los recursos, no considera correctamente aplicado dado que se aplica un “porcentaje de castigo” el cual no tiene una justificación técnica con datos de soporte. Para el factor ambiental no se tiene en cuenta el área autorizada por la autoridad ambiental competente, y se proyectan frentes de explotación por fuera de lo aprobado. No se presentan diseños finales de los frentes de explotación y avances progresivos (secuenciamiento minero) que soporten los volúmenes de material a remover. Por lo tanto, se considera técnicamente que no se realizó una debida implementación de factores modificadores, y como estos realmente afectan el proyecto e impactan en los recursos para ser transformados en reservas. En atención a esto, la información se allegó sin considerar los términos de referencia de la Resolución 143 de 2017, los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018, y los lineamientos, definiciones y terminología que exige un Estándar acogido por CRIRSCO y se debe ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por CRIRSCO, sustentando técnicamente todos los factores modificadores que afectan el proyecto y cómo estos impactan en los recursos para ser transformados en reservas.

Se recomienda verificar los frentes de explotación propuestos dado que se proyectan explotaciones en recursos inferidos e indicados que de acuerdo con lo evaluado no son tenidos en cuenta para la conversión a reservas.

El diseño minero presentado en el software recmin ocupa toda el área del título minero, lo cual no concuerda con los frentes de explotación propuestos.

Se debe presentar información respecto a la categorización de las reservas y su conversión a recursos, dado que no es claro para el evaluador como los recursos inferidos e indicados fueron convertidos a reservas y se proyectaron frentes de explotación en estas áreas de recurso inferido e indicado.

Se debe presentar diseños de los pit finales de explotación, junto con el planeamiento minero a corto mediano y largo plazo, en el cual se puedan evidenciar los avances año a año, la secuencia de avance de los pit de explotación y los volúmenes de material removidos.



Se debe presentar plano de labores existentes e información respecto al estado actual de la mina, frentes de explotación, avances realizados, topografía actual del área y demás información que permita conocer el estado actual y los avances realizados al proyecto.

Se debe realizar una comparativa de diferentes métodos de explotación toda vez que sólo se tienen en cuenta la explotación por bancos descendentes y ascendentes, lo que corresponde a un mismo método con diferente sentido de avance.

Se debe presentar el estudio geotécnico con sus respectivos planos y anexos de acuerdo a la Norma Sismo Resistente colombiana, la cual debe contener entre otros, la exploración geotécnica del subsuelo, los ensayos de campo y laboratorio que permitan caracterizar el macizo rocoso y los suelos, la evaluación geológica, la evaluación hidrogeológica, los procesos geodinámicos actuales, factores detonantes, análisis de amenaza y vulnerabilidad, la evaluación de posibles mecanismos de falla y análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botaderos, formulando el respectivo análisis, recomendaciones necesarias para el diseño de las obras, el tipo de arranque y las soluciones planteadas para prevenir posibles problemas por las intervenciones y/o afectaciones al suelo, y obras necesarias para garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero. Esto dado a que se presenta una caracterización geomecánica del macizo en base a unos parámetros estimados de resistencias por esclerometría.

Se debe precisar el dimensionamiento geométrico de los frentes de explotación toda vez que genera confusión al evaluador dado que el documento en diferentes apartados habla de bancos de 5 metros, 7 metros y 4 metros.

Se debe presentar una justificación técnica para el uso de perforación y voladura para el arranque del material, además, se debe precisar la cantidad de material a remover por medio de perforación y voladura y por medios mecánicos.

Se debe presentar mayor información respecto a los diseños de las mallas de perforación y voladura, número de barrenos, bloque de perforación, número de voladuras mes/año, consumo de materiales explosivos y agentes de voladura por voladura y por año. Se recomienda presentar esquemas y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 16 de 39

					diseños de las voladuras a realizar en el título minero, y presentar más información respecto a esta actividad como son medidas de seguridad, protocolos, almacenamiento de material, y detallada información de los consumos de explosivos durante la vida útil del proyecto. Además, cómo se desarrollará dicha actividad dentro del título minero, dado que no se contempla personal para la realización de las voladuras, y tampoco se establece como una actividad contratada. Se debe presentar plano de labores de desagüe. Se debe presentar cronograma del proyecto minero. Se debe presentar plano de categorización de reservas. Se deben presentar planos cronológicos de avance de la explotación, en el cual se pueda verificar el avance realizado en la explotación anualmente. Se debe verificar el capítulo financiero del proyecto, el personal proyectado no concuerda con el costo de nómina del proyecto, además, los costos totales por anualidades no son coherentes con los diferentes costos proyectados en el documento, los ingresos establecidos están calculados a 228.000 m³ de basalto y recebo cuando se proyecta una producción de 230.000 m³ de recebo. Se requiere verificar la calidad de los materiales explotados, para tal fin se debe presentar un informe que contenga la cantidad de muestras colectadas, tipo y método de muestreo realizado, diseño del muestreo, georreferenciación, ensayos de laboratorio (laboratorios acreditados) y análisis de calidad de las muestras. A partir de estos análisis determinar las cantidades de cada uno de los materiales presentes en el depósito y categorizarlos de acuerdo al grupo de los materiales de construcción. Se debe presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post-cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, aspectos sociales, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año. Debe presentar los planos correspondientes donde se
--	--	--	--	--	---



identifique el área que va a ser intervenida producto de la explotación, así como planos que muestren el cierre secuencial y el cierre final.”

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un **término de treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane, si transcurrido el termino no allega lo requerido **se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR, al titular minero del Contrato de Concesión No 0361-20 que cuenta con Instrumento Ambiental de acuerdo con la Resolución 367 del 16 de marzo del 2011, modificada por la resolución 1150 del 09 de septiembre del 2014, emitidas por la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular minero que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNAMINERIA el día 07 de diciembre de 2022 siendo las 08:34, el contrato de concesión No. 0361-20 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- Superposición parcial con el perímetro urbano del municipio de Bosconia
- Superposición parcial con la zona de utilidad pública “ZUP PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 3”.

ARTICULO QUINTO. - RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. **0361-20**, que las labores realizadas dentro del título de la referencia se deben ajustar al Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.



					ARTICULO SEXTO. - INFORMAR que el Concepto Técnico PARV No. 398 del 09 de diciembre de 2022, se emitió con base en la información suministrada en el documento técnico de modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. 0361-20 allegado para la actualización de la estimación de recursos y reservas de acuerdo con lo establecido en la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y de los profesionales que lo refrendan. ARTICULO SEPTIMO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo acorde al artículo 269 del Código de Minas
AUTO	RGE-16511	YUMA CONCESIONARIA S.A	9	19/01/2023	PARV No. 009 APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2021, presentados en cero, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 y 3.1 del Concepto Técnico PARV No 404 del 16 de diciembre de 2022. 2. APROBAR los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías de los Trimestres II y III de 2022 presentados en cero, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 y 3.2 del Concepto Técnico PARV No 404 del 16 de diciembre de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. RGE-16511 de conformidad con la Resolución No. 003597 del 21 de octubre de 2016 para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I Trimestre del año 2022 con sus



respectivos comprobantes de pago, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de **quince (15) días** contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. **NO ES VIABLE** técnicamente la solicitud de prórroga realizada por la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A., beneficiaria de la **Autorización Temporal No. RGE-16511**; presentada el día 27 de agosto de 2022 mediante radicado No. 20221002034722, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: “ *Anexo al documento, se evidencia como soporte, certificación del contrato de concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, expedida el **21 de mayo de 2020**, adicionalmente dicho documento no se encuentra firmado. Por otra parte, no se evidencia acreditación de la cantidad de volumen de mineral explotado a la fecha, ni de la cantidad de mineral pendiente por extraer del volumen inicialmente autorizado; por lo anterior, se considera que **NO es técnicamente viable** la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. RGE-16511*”. De conformidad con lo consignado en el numeral 2.11 del Concepto Técnico PARV No 404 del 16 de diciembre de 2022.

REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la **Autorización Temporal No RGE-16511**, para que dentro del término de **un (01) mes** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, alleguen los documentos que complementen y soporten la solicitud de prórroga presentada el día 27 de agosto de 2022 mediante radicado No. 20221002034722, teniendo en cuenta que se encuentra incompleta de acuerdo a lo consignado en el numeral 2.11 del Concepto Técnico PARV No 404 del 16 de diciembre de 2022; como requisito para estudiar la solicitud de prórroga incoada a fin de poder tramitar de fondo la misma; **so pena de entender como desistida su intención de solicitud de Prórroga de la Autorización Temporal No. RGE-16511, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.**



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.
2. **INFORMAR** que mediante Número de radicado 57636-0 del 26 de agosto de 2022, evento 376459, la sociedad beneficiaria presenta el Formato Básico Minero Anual 2021 por medio de la plataforma de Anna Minería, el cual será objeto de evaluación en el aplicativo dispuesto por la autoridad minera para tal fin, y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.
3. **INFORMAR** que respecto a la solicitud presentada mediante radicado No. 20221002034722 del 27 de agosto de 2022, se considera que NO es técnicamente viable la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. RGE-16511, teniendo en cuenta que no se evidencia certificación de los volúmenes pendientes por explotar de la producción inicialmente autorizada y que el documento certificación del contrato de concesión No. 007 del 04 de agosto de 2010, tiene fecha de expedición del 21 de mayo de 2020, adicionalmente dicho documento no se



encuentra firmado. De conformidad con lo señalado en el numeral 2.11 del concepto técnico PARV No 404 del 16 de diciembre de 2022.

4. **INFORMAR** que mediante radicado No. 4217-00 del 07 de septiembre de 2020 (Evento No. 136057), la sociedad beneficiaria allegó el Formato Básico Minero Anual 2019, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, el cual fue evaluado técnicamente y será objeto de pronunciamiento jurídico y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.
5. **INFORMAR** que mediante radicado No.29181-0 del 14 de julio de 2022 (Evento No. 258282), la sociedad beneficiaria allegó el Formato Básico Minero Semestral 2019, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera “AnnA Minería”, el cual fue evaluado técnicamente y será objeto de pronunciamiento jurídico y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.
6. **INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **RGE-16511**, no se encuentra publicada como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad minera vigente, especialmente a lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, dada la naturaleza de las Autorizaciones Temporales, no da lugar a la venta o comercialización de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción de las vías públicas señaladas en el Capítulo XIII de la citada Norma.
7. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARV No. 404 del 16 de diciembre de 2022**.
8. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 22 de 39

						9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0167-3-20	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S	19	19/01/2023	PARV No. 010	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el documento técnico en evaluación Programa de Trabajos y Obras – PTO, allegado en cumplimiento de la Actualización de la estimación de recursos y reservas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, con radicado No. 20221002099252 del 10 de octubre del 2022, correspondiente al contrato de concesión No 0167-3-20, como quiera que una vez evaluado el documento técnico éste se considera que técnicamente NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico PARV No. 405 del 16 de diciembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTICULO SEGUNDO. – En consecuencia, de lo anterior se REQUIERE al titular del Contrato de Concesión No. 0167-3-20, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico de Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso del Concepto Técnico PARV No. 405 del 16 de diciembre de 2022, en los siguientes aspectos. 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>Para presentar la información geológica recopilada por los titulares mineros en desarrollo de los programas de exploración, se debe tener en cuenta los productos a entregar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de suministros y entrega de la información geológica; por el momento no aplica la entrega de muestras a la litoteca del SGC (Resolución 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería).</i> <i>De acuerdo con la evaluación y análisis de la información, se debe presentar la siguiente información:</i> 1. <i>Presentarla toda la información geográfica y los mapas en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas (resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería).</i>



- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <ol style="list-style-type: none">2. Presentar los planos de acuerdo con lo establecido en la resolución 40600 del 2015 del Ministerio de Minas y Energía.3. Presentar el mapa de delimitación definitiva donde se presente el polígono del contrato de concesión con la correspondiente tabla de coordenadas e identificación de los vértices del polígono.4. Tomografías y SEV: presentar el mapa con la localización de los perfiles y SEV.5. Se debe allegar el mapa topográfico a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada metro o de mayor detalle con las especificaciones con que fue levantada. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, cerros), y las labores exploratorias y mineras existentes (excavaciones, escombreras, patios de acopio).6. Contactos con la comunidad. Informe de como se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una problemática social que afecte el proyecto) y si aplica el análisis de los resultados de la ejecución de programas sociales realizados o a realizar dentro del contexto del proyecto minero. Presentar los soportes del informe.7. Excavaciones: presentar la base de datos con la localización de apiques y las muestras obtenidas debidamente referenciadas y codificadas, mapa de ubicación y la identificación de los ensayos realizados, columnas estratigráficas, información litológica de las estaciones o trincheras.8. Densidad. Valor de densidad de los materiales a explotar.9. Muestreo detallado y análisis de calidad. Localización de las muestras tomadas, protocolos utilizados para el muestreo, localización de las muestras en las trincheras, afloramientos, cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo, tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación en la trinchera), número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una unidad muestreada, análisis granulométrico, fuente de la muestra, norma utilizada, informe con la metodología o método empleado, Qa/Qc, objetivos del estudio, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones y mapa de ubicación del muestreo.10. Modelo Geológico. Interpretación y dominios geológicos o zonas geológicamente homogéneas, densidad de la información, correlaciones, técnicas de estimación y modelamiento, validación del modelo, perfiles geológicos, distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito, geometría del depósito; cantidad y calidad del depósito; aspectos |
|--|--|--|--|--|--|--|

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 24 de 39

					estructurales, mapas de zonas homogéneas, a escala según nivel de estudios, mapa de isópacos de diferentes parámetros de calidad (si aplica), entre otros. Para una validación del modelo se solicita presentar el modelo geológico digital. 11. Recursos: cálculo y categorización de recursos para cada material a explotar con sus respectivos mapas y metodología, metodología implementada, profundidad de la estimación y modelo geológico para cada categoría y su justificación (certidumbre o incertidumbre geológica). 12. Estándar utilizado y fecha efectiva de la estimación del recurso. 13. Remoción en masa: presentar el análisis de remoción en masa con su respectiva metodología y mapa. 14. Presentar la refrendación del documento técnico: Cada profesional idóneo (ingeniero geólogo, geólogo y/o ingeniero de minas) debe identificar su contribución y aceptar su responsabilidad sobre dicha contribución (debe llevar la firma del profesional y copia de la tarjeta profesional). 15. Presentar refrendación del documento técnico firmado por la sociedad titular del contrato de concesión No. 01673-20. 16. Se debe complementar la información de la geología local del área del título con información de campo, exploración geológica de subsuelo, columnas estratigráficas, apiques, trincheras o estaciones geológicas con la respectiva información de soporte. 17. Se debe presentar el estudio geotécnico con sus respectivos planos y anexos de acuerdo a la Norma Sismo Resistente colombiana, la cual debe contener entre otros, la exploración geotécnica del subsuelo, los ensayos de campo y laboratorio que permitan caracterizar el macizo rocoso y los suelos, la evaluación geológica, la evaluación hidrogeológica, los procesos geodinámicos actuales, factores detonantes, análisis de amenaza y vulnerabilidad, la evaluación de posibles mecanismos de falla y análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botaderos, formulando el respectivo análisis, recomendaciones necesarias para el diseño de las obras, el tipo de arranque y las soluciones planteadas para prevenir posibles problemas por las intervenciones y/o afectaciones al suelo, y obras necesarias para garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero. 18. Se deben presentar todos los ensayos de laboratorio realizados a las muestras M01, M02, M03, M04, M05, M06 y M07. 19. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 685 del 2001 “el concesionario estará obligado a devolver, en lotes contiguos 0 discontinuos, las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 25 de 39

					<i>obras mencionados". Lo anterior, teniendo en cuenta que existen zonas del título en las cuales no se proyectan labores mineras.</i> PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane, si transcurrido el termino no allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR, que el contrato de concesión No. 0167-3-20 cuenta con Instrumento Ambiental de acuerdo con la Resolución 1646 del 2010, modificada mediante resoluciones 1860 del 2011, 0211 del 2013 y 1235 del 2019 emitidas por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular minero que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNAMINERIA el día 15 de diciembre de 2022 siendo las 14:45, el contrato de concesión No. 0167-3-20 no se encuentra en superposición con las capas descritas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001. ARTICULO QUINTO. - RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0167-3-20, que las labores realizadas dentro del título de la referencia se deben ajustar al Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y a la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental competente. ARTICULO SEXTO. - INFORMAR que el Concepto Técnico PARV No. 405 del 16 de diciembre de 2022, se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión
--	--	--	--	--	--



						No. 0167-3-20 allegado para la actualización de la estimación de recursos y reservas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y de los profesionales que lo refrendan. ARTICULO SEPTIMO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo acorde al artículo 269 del Código de Minas
AUTO	0167-2-20	PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S	19	19/01/2023	PARV No. 011	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el documento técnico en evaluación Programa de Trabajos y Obras – PTO, allegado en cumplimiento de la Actualización de la estimación de recursos y reservas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, con radicado No. 20221002099262 del 10 de octubre del 2022, correspondiente al contrato de concesión No 0167-2-20, como quiera que una vez evaluado el documento técnico éste se considera que técnicamente NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico PARV No. 403 del 15 de diciembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTICULO SEGUNDO. – En consecuencia, de lo anterior se REQUIERE al titular del Contrato de Concesión No. 0167-2-20, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico de Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso del Concepto Técnico PARV No. 403 del 15 de diciembre de 2022, en los siguientes aspectos. 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>Para presentar la información geológica recopilada por los titulares mineros en desarrollo de los programas de exploración, se debe tener en cuenta los productos a entregar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de suministros</i>



y entrega de la información geológica; por el momento no aplica la entrega de muestras a la litoteca del SGC (Resolución 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería).

De acuerdo con la evaluación y análisis de la información, se debe presentar la siguiente información:

1. Presentarla toda la información geográfica y los mapas en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas (resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería).
2. Presentar los planos de acuerdo con lo establecido en la resolución 40600 del 2015 del Ministerio de Minas y Energía.
3. Presentar el mapa de delimitación definitiva donde se presente el polígono del contrato de concesión con la correspondiente tabla de coordenadas e identificación de los vértices del polígono.
4. Se debe allegar el mapa topográfico a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada metro o de mayor detalle con las especificaciones con que fue levantada. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, cerros), y las labores exploratorias y mineras existentes (excavaciones, escombreras, patios de acopio).
5. Contactos con la comunidad. Informe de como se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una problemática social que afecte el proyecto) y si aplica el análisis de los resultados de la ejecución de programas sociales realizados o a realizar dentro del contexto del proyecto minero. Presentar los soportes del informe.
6. Tomografías y SEV: presentar el mapa con la localización de los perfiles y SEV.
7. Densidad. Valor de densidad de los materiales a explotar.
8. Excavaciones: presentar la base de datos con la localización de apiques y las muestras obtenidas debidamente referenciadas y codificadas, mapa de ubicación y la identificación de los ensayos realizados, columnas estratigráficas, información litológica de las estaciones o trincheras.
9. Muestreo detallado y análisis de calidad. Localización de las muestras tomadas, protocolos utilizados para el muestreo, localización de las muestras en las trincheras, afloramientos, cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo, tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación en la trinchera), número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una unidad muestreada, análisis granulométrico, fuente de la muestra, norma utilizada, informe con la metodología o método empleado, Qa/Qc, objetivos del estudio,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 28 de 39

					relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones y mapa de ubicación del muestreo. 10. Modelo Geológico. Interpretación y dominios geológicos o zonas geológicamente homogéneas, densidad de la información, correlaciones, técnicas de estimación y modelamiento, validación del modelo, perfiles geológicos, distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito, geometría del depósito; cantidad y calidad del depósito; aspectos estructurales, mapas de zonas homogéneas, a escala según nivel de estudios, mapa de isópacos de diferentes parámetros de calidad (si aplica), entre otros. Para una validación del modelo se solicita presentar el modelo geológico digital. 11. Recursos: cálculo y categorización de recursos para cada material a explotar con sus respectivos mapas y metodología, metodología implementada, profundidad de la estimación y modelo geológico para cada categoría y su justificación (certidumbre o incertidumbre geológica). 12. Estándar utilizado y fecha efectiva de la estimación del recurso. 13. Remoción en masa: presentar el análisis de remoción en masa con su respectiva metodología y mapa. 14. Presentar la refrendación del documento técnico: Cada profesional idóneo (ingeniero geólogo, geólogo y/o ingeniero de minas) debe identificar su contribución y aceptar su responsabilidad sobre dicha contribución (debe llevar la firma del profesional y copia de la tarjeta profesional). 15. Presentar refrendación del documento técnico firmado por la sociedad titular del contrato de concesión No. 01672-20. 16. Se debe complementar la información de la geología local del área del título con información de campo, exploración geológica de subsuelo, columnas estratigráficas, apiques, trincheras o estaciones geológicas con la respectiva información de soporte. 17. Se debe presentar el estudio geotécnico con sus respectivos planos y anexos de acuerdo a la Norma Sismo Resistente colombiana, la cual debe contener entre otros, la exploración geotécnica del subsuelo, los ensayos de campo y laboratorio que permitan caracterizar el macizo rocoso y los suelos, la evaluación geológica, la evaluación hidrogeológica, los procesos geodinámicos actuales, factores detonantes, análisis de amenaza y vulnerabilidad, la evaluación de posibles mecanismos de falla y análisis de estabilidad en los sectores proyectados para hacer frentes de explotación y botaderos, formulando el respectivo análisis, recomendaciones necesarias para el diseño de las obras, el tipo de arranque y las soluciones planteadas para prevenir posibles problemas por las intervenciones y/o afectaciones al suelo, y obras necesarias para garantizar en todo momento la estabilidad y
--	--	--	--	--	--



seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero.

18. *Se deben presentar todos los ensayos de laboratorio realizados a las muestras M01, M02, M03, M04, M05, M06 y M07.*

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un **término de treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane, si transcurrido el termino no allega lo requerido **se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR, que el contrato de concesión No. **0167-2-20** cuenta con Instrumento Ambiental de acuerdo con la Resolución 1222 de fecha 2010, modificada por las resoluciones 0120 del 2013, 0090 del 2019 y 0282 del 2020 emitidas por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular minero que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNAMINERÍA el día 12 de diciembre de 2022 siendo las 16:53, el contrato de concesión No. **0167-2-20** no se encuentra en superposición con las capas descritas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO. - RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. **0167-2-20**, que las labores realizadas dentro del título de la referencia se deben ajustar al Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y a la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental competente.

ARTICULO SEXTO. - INFORMAR que el Concepto Técnico PARV No. 403 del 15 de diciembre de 2022, se emitió con base en la información suministrada en

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 30 de 39

					el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. 0167-2-20 allegado para la actualización de la estimación de recursos y reservas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y de los profesionales que lo refrendan. ARTICULO SEPTIMO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo acorde al artículo 269 del Código de Minas
AUTO	LEC-11441	INVERSIONES LAS MARIAS & CIA LTDA	11	19/01/2023	Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. LEC-11441, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minero INVERSIONES LAS MARIAS & CIA LTDA: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado WILSON ALEJANDRO LÓPEZ AGUDELO, titular de la T.P No 279.053 del C.S de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No LEC-11441, en los términos del poder especial a él conferido. REQUERIMIENTOS 1. NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración pagado por la sociedad titular el día 16 de septiembre de 2022, toda vez que el valor consignado no cubre la totalidad de la deuda. Lo anterior de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1 y 3.1 del Concepto Técnico PARV No 396 del 06 de diciembre de 2022. De conformidad con el Concepto Técnico PARV No.396 del 06 de diciembre de 2022, se tiene que la sociedad INVERSIONES LAS MARIAS & CIA LTDA, en su calidad de beneficiaria del título minero No.LEC-11441, adeuda a la Agencia



Nacional de Minería, la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$7.236.369), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No LEC-11441, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$7.236.369), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001

2. REQUERIR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No LEC-11441, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III Trimestre del año 2022, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 y 3.2 del concepto técnico PARV No. 396 del 06 de noviembre de 2022. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

3. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con base en lo estipulado en Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería y, teniendo en cuenta los parámetros de clasificación de la minería contemplados en el Decreto



1666 del 21 de octubre de 2016, le asiste la obligación de presentar la información ante la ANM sobre los recursos y las reservas que haya recopilado durante la ejecución del mencionado título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas - ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards - CRIRSCO, cuyo plazo máximo de presentación se extendió hasta el 31 de diciembre de 2022. A la fecha no se evidencia su cumplimiento. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

4. En atención al radicado mediante contáctenos ANM bajo el No 20221002100732 del 10 de octubre de 2022 en el cual el señor Wilson Alejandro López Agudelo, apoderado de la sociedad titular allega oficio en el cual manifiesta: "(...) abono de pago por Un Millón de Pesos (1.000.000) M/CTE, con el fin de solicitar acuerdo de pago para los cánones superficiales correspondientes a II año de exploración y I y II de la etapa de Construcción y Montaje para el Contrato de Concesión No. LEC-14441.

Una vez revisado el radicado allegado por usted, nos permitimos informarle que su solicitud será enviada mediante memorando interno al Grupo de Cobro Coactivo – ANM , dependencia competente para estudiar y pronunciarse de fondo respecto al caso en concreto.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del



Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que le sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberá diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tiene a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentarpoliza-minero-ambiental.pdf>. Así mismo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza



Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de respaldar la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de la garantía mencionada, en los términos y condiciones señalados en la citada norma.

4. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.LEC-11441 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2023.

5. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441 que, para el cálculo de los intereses moratorios generados por el pago extemporáneo de las obligaciones económicas relacionadas con el “canon superficiario”, podrá utilizar el módulo denominado “CALCULADORA INTERESES” que se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Minería, al cual podrá acceder a través del siguiente link: <http://selenita.anm.gov.co/Calculadora/calculadora.php>.

6. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEC-11441 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co

7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No.LEC-11441, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.



						8. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. LEC-11441, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 396 del 06 de diciembre de 2022. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0229-20	JOHNNY PARRA OCHOA	11	19/01/2023	PARV No. 013	1. Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. 0229-20, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero JHONNY PARRA OCHOA: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, III y IV Trimestre de 2010. Lo anterior de conformidad con el numeral 2.6 y 3.1 del Concepto Técnico No 388 del 30 de noviembre de 2022. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 para el mineral de Caliza. Lo anterior de conformidad con el numeral 2.6 y 3.2 del Concepto Técnico No 388 del 30 de noviembre de 2022. 3. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2019 para el mineral de Caliza y Recebo. Lo anterior de conformidad con el numeral 2.6 y 3.3 del Concepto Técnico No 388 del 30 de noviembre de 2022.

4. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II Trimestre de 2020 para el mineral de Caliza y Recebo. Lo anterior de conformidad con el numeral 2.6 y 3.4 del Concepto Técnico No 388 del 30 de noviembre de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que,



en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 0229-20, que referente a lo manifestado en el numeral 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARV No 388 del 30 de noviembre de 2022 sobre las regalías del II, III y IV Trimestre del 2021; así como las regalías del I, II y III Trimestre de 2022, no es procedente requerir las regalías correspondientes a estos periodos, teniendo en cuenta que mediante los radicados Nos 20221001943962 del 8 de julio de 2022, 20221001954062 del 13 de julio de 2022, 20221002199662 del 20 de diciembre de 2022 y 20221001903312 del 14 de junio de 2022 se allegó documentación tendiente a fin de dar cumplimiento con la obligación y serán objeto de evaluación y pronunciamiento en el próximo estudio técnico. Razón por la cual se hace necesario desde el área jurídica apartarnos de lo recomendado.

4. INFORMAR que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 52910-0 (Evento No. 357547) del 06 de junio de 2022, se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2021, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

5. INFORMAR que revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 52907-0 del 06 de junio de 2022 (Evento No. 357540) del 06 de junio de 2022, se diligenció y presentó electrónicamente el Formato Básico Minero Anual 2020, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.



6. INFORMAR que Con radicado No. 57113-0 y Número de evento 374356 de fecha 17/AGO/2022 se evidencia en la plataforma Anna Minería, presentación de Póliza de cumplimiento No. 46-43-101000524 expedido por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 21/JUN/2022 hasta 21/JUN/2023 por valor asegurado \$79.492.005, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.
7. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0229-20 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de respaldar la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de la garantía mencionada, en los términos y condiciones señalados en la citada norma.
8. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No.0229-20 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, esto es, hasta el día 14 de febrero de 2023.
9. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0229-20 que, para el cálculo de los intereses moratorios generados por el pago extemporáneo de las obligaciones económicas relacionadas con el “canon superficiario”, podrá utilizar el módulo denominado “CALCULADORA INTERESES” que se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Minería, al cual podrá acceder a través del siguiente link: <http://selenita.anm.gov.co/Calculadora/calculadora.php>.
10. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0229-20 que, para acceder al módulo de presentación del Formato Básico Minero - FBM, podrá hacerlo a través del vínculo que se relaciona a continuación: <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> y la guía de apoyo podrá descargarla en el siguiente link:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 39 de 39

					https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf. Así mismo, se considera pertinente mencionar que, cualquier consulta referida sobre la plataforma “ANNA Minería” y el diligenciamiento de los FBM en la misma, podrá realizarla a través del correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co 11. INFORMAR que el Contrato de Concesión No.0229-20, se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 388 del 30 de noviembre de 2022. 13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **20 de enero 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR